**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PSICOLÓGICOS (ISEP) Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, INNOVACIÓN Y ASESORÍA PSICO EDUCATIVA**

De una parte, Dña. MARISA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Directora General del **Instituto Superior de Estudios Psicológicos, S.L.** (en adelante **ISEP**), con domicilio social en la calle Berlín núm. 9 de Barcelona, CP 08014; constituido por tiempo indefinido, ante el Notario de Barcelona, Sr. Antonio López Cerón y Cerón, al núm. de protocolo 5.516, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma Ciudad, en el tomo 29.572, folio 33, hoja B-155-568, inscripción 1ª, y provista de CIF B-61254314.

De otra parte, D. RAÚL PUPO RODRÍGUEZ, Gerente del **Instituto De Capacitación, Innovación Y Asesoría Psico Educativa** S.A.C (en adelante, Instituto CIAPSE), con domicilio social en Calle 2 Mza. K lote. 11 A.V. Rio Santa, Los Olivos, Lima, Perú, debidamente inscrita en la ficha No. 14913795 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, República del Perú, identificada con RUC 20609182521.

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo,

**EXPONEN**

**I.-** De un lado, el **Instituto Superior de Estudios Psicológicos, S.L. (ISEP)**, constituido por un tiempo indefinido, ante el Notario de Barcelona, Sr. Antonio López Cerón y Cerón, al Nº de Protocolo 5.516, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, en el tomo 29.572, folio 33, hoja B-155-568, inscripción 1ª y, provista de CIF Nº B-61254314.

Que ISEP, es una institución de intervención clínica, investigación y formación posuniversitaria, cuya oferta se halla especializada en el ámbito de la Psicología Clínica, Neuropsicología, la Educación y la Logopedia, y aquellas materias que son perimetrales a las mencionadas disciplinas.

**II.-** Por otro lado, el Instituto CIAPSE, es una persona jurídica, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo. Sus objetivos van encaminados contribuir al desarrollo y capacitación profesional de psicólogos, docentes y otros profesionales, así como el mejoramiento de la calidad y la gestión educativa mediante la investigación, docencia y asesoría. Sus principales fines son: contribuir mediante la asesoría y capacitación al desarrollo profesional y personal de los profesionales de la Psicología, Pedagogía y ciencias a fines.

**III.-** Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las partes deciden suscribir el presente convenio marco de colaboración y cooperar en el logro de los objetivos comunes, que sus respectivos estatutos fundacionales establecen.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto del convenio.** El objeto de este documento es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación u otras que redunden en beneficio de ambas partes, manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar.

**SEGUNDA. Modalidades de colaboración.** Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en:

a) Realización conjunta de eventos y programas académicos de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas de extensión.
b) Colaborar en congresos y jornadas internacionales.
c) Realización de webinars, masterclasses, entre otras.
d) Dotar de becas de un 10% a los colegiados del Instituto CIAPSE de Profesionales de Psicología para formarse en los programas de ISEP.
e) Precios especiales para los colegiados en programas, congresos y eventos que organice ISEP.
f) Intercambio de experiencias e información de carácter práctico o científico, de utilidad común.
g) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para todas las partes.
h) Compromiso de difusión de las actividades comunes, así como de las generales de cada una de las instituciones firmantes, en el modo que se dirá.
i) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
j) Intercambio de libros, publicaciones científicas, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios, así como banco de datos, que sean de interés común.
k) Colaboración aportando artículos en los blogs digitales de ambas instituciones.

**TERCERA. Régimen económico.** Las actividades realizadas conjuntamente, quedarán sometidas al régimen económico que se pacte puntualmente, en cada caso, por los órganos decisorios de ambas entidades, con anterioridad a la realización de las mismas.

**CUARTA. Difusión e imagen.** Ambas entidades divulgarán en sus respectivos medios y órganos de difusión, las actividades, estudios o cualquier colaboración considerada de interés, para sus colectivos. El Instituto CIAPSE permitirá a ISEP y viceversa, la utilización de logotipos y otros signos distintivos para mencionarla como entidad colaboradora de ISEP, tanto en soporte digital como impreso. El Instituto CIAPSE permitirá incluir un vínculo en su web, hacia la web de ISEP (www.isep.es) como institución colaboradora y viceversa.

Las personas o cargos encargados de las comunicaciones son:

| **Instituto CIAPSE** | **ISEP** |
|---|---|
| Raúl Pupo Rodríguez<br>Director General<br>direccion@ciapse.edu.pe<br>Facebook:<br>https://www.facebook.com/ciapseinstituto<br><br>https://ciapse.edu.pe/<br>ciapse@ciapse.edu.pe | Juan José García Insausti<br>Director de Marketing Digital<br>jgarcia@isep.es<br>Comunicaciones@isep.es<br>https://www.isep.es/<br>isep@isep.es<br>Facebook: isep-formacion<br>Twitter: ISEPnews<br>Youtube: isepTV<br>Istagram: isep_formacion<br><br>https://www.isep.es/ |

| | |
|---|---|
| | isep@isep.es<br>Facebook: isep-formacion<br>Twitter: ISEPnews<br>Youtube: isepTV<br>Istagram: isep_formacion |

**QUINTA. Ampliaciones de la colaboración.** Así mismo, existirá la posibilidad de ampliar la colaboración si se considerase oportuno por ambas partes, a otras entidades colaboradoras habituales de cada una de las instituciones.

**SEXTA. Adendas.** Habrá una adenda para cada ejercicio que especificará las actividades y actuaciones conjuntas que se llevarán a cabo. Excepcionalmente, se elaborará un convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos que se establezcan en cada adenda, deberán contemplarse al menos los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto
- Duración.
- Objetivo del mismo y detalle de las actividades.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Calendario.
- Financiación.

**OCTAVA. Comisión mixta.** Para el desarrollo de este convenio, cada parte nombrará un coordinador de convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones.

| **Instituto CIAPSE** | **ISEP** |
|---|---|
| Raúl Pupo Rodríguez<br>Director General<br>Instituto CIAPSE<br>Calle 2 Mz. K Lote 11 Los Olivos<br>Tel: +51 910812149<br>WhatsApp: +51 910812149<br>raulyn@ciapse.edu.pe<br>psraulyn@gmail.com | Eva Fanjul García<br>Directora de Internacionalización<br>**ISEP Madrid**<br>C. Raimundo Lulio, 3, 4ª planta<br>28010 – Madrid<br>Tel: +34 915 399 000<br>WhatsApp: +34 633 85 59 58<br>efanjul@isep.es<br>internacional@isep.es |

**NOVENA. Autonomía de las partes.** Las partes manifiestan que, para la ejecución de este convenio y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar, cuentan con absoluta autonomía técnica y administrativa, académica y directiva, siendo por consiguiente responsabilidad exclusiva de cada parte, lo referente a las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato que celebren o hayan celebrado con los terceros, que dispongan para la ejecución de este convenio. Así las cosas, las partes declaran que no existe ningún vínculo laboral entre ellas y/o sus empleados, en la medida que la relación entre ellas es de carácter eminentemente civil. En consecuencia, ninguna de las partes responderá por los compromisos que adquiera la otra parte ante terceros, para la ejecución del convenio, sean estos laborales, civiles o comerciales.

**DÉCIMA. Propiedad intelectual.** Las partes convienen que los acuerdos específicos de colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.

**UNDÉCIMA. Confidencialidad.** Las partes establecen los términos y condiciones que regularán el intercambio de Información Confidencial efectuado por las Partes con motivo de la evaluación de la presente colaboración entre ellas.

Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información, oral o escrita, comunicada por una parte ("Parte Emisora") a la otra ("Parte Receptora") con objeto de la evaluación de la presente colaboración incluyendo, entre otras, informaciones de carácter científico, técnico, financiero, legal, fiscal y comercial, modelos y estrategias de negocio, "know how", datos personales de alumnos, proyectos y operaciones de cualquier carácter propuestas o en fase de estudio, informes, planos, proyecciones de mercado y datos, junto con los análisis y documentos de trabajo, recopilaciones, comparaciones, estudios y en general, toda la información que las Partes se transmitan ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

Las Partes intercambiarán Información Confidencial para el ejercicio de la presente colaboración y se comprometen a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la información así definida, y en especial a:

a) Utilizar la Información Confidencial de forma reservada.
b) No divulgar ni comunicar la Información Confidencial facilitada por la Parte Emisora.
c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la Parte Emisora y únicamente en los términos de tal aprobación.
d) Restringir el acceso a la Información Confidencial a sus respectivos empleados, asociados, subcontratados y a cualquier persona que, por su relación con las Partes, pueda o deba tener acceso a dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad.
e) Utilizar la Información Confidencial o fragmentos de ésta exclusivamente para los fines de la ejecución del presente Acuerdo, absteniéndose de cualquier otro uso.

Las Partes serán responsables entre sí ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, asociados, subcontratados o cualquier otra persona a la que hubieran revelado la Información Confidencial.

La Información Confidencial es de propiedad exclusiva de la Parte Emisora. En ningún caso podrá entenderse en virtud del presente Acuerdo que el intercambio de información suponga una cesión o licencia de derechos sobre la misma.

Ambas Partes reconocen que cualquier divulgación y uso no autorizado de la Información Confidencial puede causar daños y perjuicios a la Parte Emisora que pueden resultar de difícil cuantificación. Por ello, las Partes acuerdan que la Parte Emisora tendrá derecho a reclamar ante los tribunales competentes y a obtener de la otra Parte una indemnización por los daños y perjuicios que tal divulgación y uso no autorizado le hayan generado.

**DOUDÉCIMA. *Protección de datos.*** *Que USEP se rige bajo los lineamientos dispuestos en el* Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por ISEP como Responsable del Tratamiento, Legitimación: interés público 6.1.d RGPD y consentimiento (artículo 6.1.a). Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Asimismo, se informa al interesado sus datos se comunicarán a los siguientes destinatarios con objeto de cumplir con la finalidad detallada previamente: - A la entidad bancaria correspondiente, en caso de proceder a abonar pagos. (****EN SU CASO) A las entidades colaboradoras que desarrollen la formación. (****EN SU CASO) A otras administraciones por Ministerio de la Ley. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención de ISEP, calle Berlín núm. 9 de Barcelona, CP 08014; o bien a través de sede electrónica https://isep.es. Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con la delegada de protección de datos: marketing@isep.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**DECIMOTERCERA. Responsabilidad civil.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DECIMOCUARTA. Duración y modificación.** El presente convenio marco, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable *automáticamente, en caso de no existir denuncia de este. En todo caso, podrá ser resuelto por* cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis (6) meses, a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

**DECIMOQUINTA. Solución de controversias.** En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa, cualquier evento que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, a través de la Comisión Mixta creada (o de las personas en quien se delegue).

**DECIMOSEXTA. Acuerdo integral.** El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, quedan derogados expresamente, todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha.

| | |
|---|---|
| **Por El INSTITUTO CIAPSE** | **Por ISEP** |
| **Mg. Raúl Pupo Rodríguez**<br>Director General | **Dña. Marisa González González**<br>Directora General |
| Lima 16 de junio de 2023 | Madrid 16 de junio de 2023 |